

Quillota, 21 de Febrero de 2019.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 2725 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°046/2019 de 12 de Febrero de 2019 de Director(s) Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 21 de Febrero de 2019, en que solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **Contrato de Comodato** suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la Junta de Vecinos de Quillota, respecto de una sede social emplazada en esta comuna, en calle Los Notros esquina Jardines del Valle Poniente N°2036;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Contrato de Comodato suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la Junta de Vecinos de Quillota, de fecha 03 de Diciembre de 2018;
4. Decreto Alcaldicio N°11550 de 03 de Diciembre de 2018 que promulgó el Acuerdo N°otorgó Comodato por 20 años a la Junta de Vecinos Jardines del Valle, Personalidad Jurídica N° 215, Organizaciones Comunitarias Territorial, representada por su Presidenta Andrea Silva Jara, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], respecto del inmueble destinado a Sede Vecinal del Sector, ubicado en Jardines del Valle Poniente N°2036;
5. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato de Comodato:

Quillota
Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

JUNTA DE VECINOS JARDINES DEL VALLE DE QUILLOTA

En Quillota, a 03 de Diciembre de 2018, COMPARECEN: de una parte y como comodante, la MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don LUIS MELLA GAJARDO, casado, Médico Cirujano, Cédula de Identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante "la comodante" o "la Municipalidad" o "el Alcalde" y, de la otra parte y como comodataria, la JUNTA DE VECINOS JARDINES DEL VALLE DE QUILLOTA, Organización Comunitaria con Personalidad Jurídica N°215, del Registro de Organizaciones Comunitarias con carácter territorial, representada legalmente por su Presidenta doña Andrea Silva Jara, Cédula de Identidad [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], y su Tesorera doña Eugenia Carvajal Brito, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en Quillota, calle Los Notros N°2036, en adelante "la comodataria" o "La Junta de Vecinos", todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las respectivas cédulas ya anotadas y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad es dueña de una sede social situada en Quillota, calle Los Notros esquina Jardines del Valle Poniente N°2036, de los siguientes deslindes y medidas: Norte, en 16,20 metros con Área Verde N°3; Sur, en 16,00 metros con otros propietarios; Oriente, en 59,54 metros con otros propietarios; y Poniente, en 58,42 metros con Jardines del Valle Poniente; encerrando una superficie de 784,01 metros cuadrados.

SEGUNDO: Por este acto, la Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato a la Junta de Vecinos Jardines del Valle de Quillota, para quien recibe su Presidenta y Tesorera ya individualizadas, la sede social singularizada en la cláusula anterior, con el exclusivo propósito que lo use para fines sociales propios de esta organización. La propiedad raíz entregada en comodato no podrá cederse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al fin ya enunciado.

TERCERO: Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de veinte (20) años, a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día 03 de diciembre de 2038, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por carta certificada a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

CUARTO: La administración de dicha sede social corresponderá a la institución comodataria, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere el inmueble, tales como agua potable, energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, incluido el pago del impuesto territorial y demás impuestos fiscales que procedieren.

QUINTO: La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en el inmueble, con autorización previa y por escrito de la Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, los permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca pasará a dominio municipal por el solo hecho de su incorporación, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.

SEXTO: La comodataria deberá respetar el uso convenido y de equipamiento de la sede social, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los proyectos del ramo que consiga y además, deberá permitir que las demás organizaciones comunitarias y agrupaciones de la unidad vecinal del sector tengan acceso al uso de la propiedad raíz entregada en comodato, en caso de necesitarlo y según requerimiento municipal.

SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato imponga a la comodataria, calificado unilateralmente por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término anticipado al comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

Quillota

Municipalidad

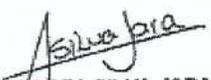
Unidad de Asesoría Jurídica

OCTAVO: El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°11.550, de 03 de diciembre de 2018 y el Acuerdo N°404/18, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Ordinaria de 03 de diciembre de 2018 (Acta N°45/2018).

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus tribunales de justicia.

PERSONERIAS. La personería de don Luis Meila Gajardo para representar a la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 01 de diciembre de 2016. La personería de doña Andrea Silva Jara y de doña Eugenia Carvajal Brito para representar a la Junta de Vecinos Jardines del Valle, en sus calidades de Presidenta y Tesorera, respectivamente, consta en Acta de fecha 24 de Junio de 2018 de la respectiva Comisión Electoral y en Certificado de Vigencia N°441/2018, de 27 de Agosto de 2018, emitido por el Secretario Municipal de Quillota.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:


ANDREA SILVA JARA
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS JARDINES DEL VALLE
DE QUILLOTA




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA


EUGENIA CARVAJAL BRITO
TESORERA
JUNTA DE VECINOS JARDINES DEL VALLE
DE QUILLOTA

Distribución:
1.- Junta de Vecinos Jardines del Valle
2.- Director de Dideco
3.- Organizaciones Comunitarias
4.- Secretaría Municipal
5.- DOM
6.- Control
7.- Jurídico

LMB/RV/PC/CJ/gsc

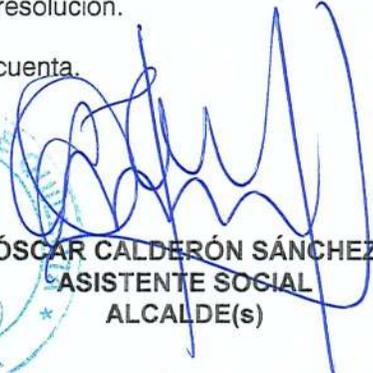
SEGUNDO: **ADOPTEN** la Dirección de Obras Municipales y Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.




DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL




ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. DOM
3. DIDECO
4. Jurídico
5. Administrador Municipal
6. Organizaciones Comunitarias
7. Secretaría Municipal

OCS/DMB/jlm.-